

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2017-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2017 agosto 10.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**POR CUANTO**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de agosto de 2017, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Ing. Ronald Pablo Ibáñez Barreda, vistos los documentos: (i) Informe N° 293-2017-GSC/MDJLBYR, (ii) Informe N° 246-2017-OPP/MDJLBYR, (iii) Proveído N° 1493-2017-OAJ/MDJLBYR, (iv) Informe N° 940-2017-UGRHysL-OAF/MDJLBYR, (v) Informe N° 310-2017-GSC/MDJLBYR, e (vi) Informe Legal N° 270-2017-OAJ/MDJLBYR y contando con el voto por MAYORIA CALIFICADA de sus miembros aprueba la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE OFICIALIZA EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS Y ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", y;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por mandato imperativo del Artículo 195° inciso 5 de nuestra Carta Magna, igualmente modificada por la Ley N° 27680 y concordante con lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar y Artículo 9°, inciso 29 de la Ley N° 27972, los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes en otros aspectos para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su responsabilidad, dentro de la circunscripción de su jurisdicción.

Que, de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 81° numeral 1) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y concordante con lo establecido en el Artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito y el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, entre otros, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, las de normar, regular y planificar el transporte terrestre a nivel provincial, así como las de normar, regular,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26453  
AREQUIPA - PERÚ

organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos en la Provincia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1028 de fecha 20 de diciembre de 2016 la Comuna Provincial, delega facultades para que las Municipalidades Distritales puedan implementar y administrar Depósitos Municipales, con el fin de descentralizar instalaciones para el internamiento de vehículos y mejorar las actividades de control y fiscalización en materia de tránsito y transporte.

Que, conforme a esta delegación, corresponde a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, normar, organizar, reglamentar el funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos (DMV) en su jurisdicción.

Que, el Concejo Municipal, cumple su función normativa, entre otros mecanismos a través de Ordenanzas de conformidad con lo estipulado en los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales tienen rango de Ley, en virtud a previsto en el Artículo 200° inciso 4, de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Informe N° 293-2017-GSC-MDJLBYR, de fecha 19 de julio de 2017, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, alcanzo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de "ORDENANZA QUE OFICIALIZA EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS Y ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO" la cual tiene por objeto "la implementación de instalaciones adecuadas y seguras donde funciona el Depósito Distrital de Vehículos, el mismo que por su ubicación estratégica, permitirá coadyuvar en las acciones de control, estableciendo el procedimiento de internamiento y liberación de vehículos motorizados y no motorizados, así como los servicios de remolque de vehículos (grúas)".

Que, siendo una facultad exclusiva y excluyente de las Municipalidades administrar los Depósitos Municipales de Vehículos y no existiendo normativa alguna que reglamente el funcionamiento y operatividad de estos, se hace necesario expedir una Ordenanza Municipal que establezca las pautas y procedimientos para una eficaz y eficiente administración del Depósito Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que debe concordar con la normatividad vigente municipal en materia de Administración de Depósitos con la Municipalidad Provincial de Arequipa;

Que, estando a los considerandos expuestos, en aplicación de lo establecido en el numeral 8), del Artículo 9° y Artículo 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando al voto por MAYORIA CALIFICADA de sus miembros, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 10 de agosto de 2017, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE OFICIALIZA EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS Y ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

**Artículo 1.- Del Objeto**

El objeto de la presente es regular la implementación de instalaciones adecuadas y seguras donde funcione el Depósito Distrital de Vehículos, el mismo que por su ubicación estratégica, permitirá coadyuvar en las acciones de control, estableciendo el procedimiento de internamiento y liberación de vehículos motorizados y no motorizados, así como los servicios de remolque de vehículos (grúas).

**Artículo 2.- Definiciones**

- Del Servicio de Custodia y Guardianía del procedimiento  
Los vehículos internados en el Depósito Municipal, generan la obligación de su propietario o conductor infractor de cancelar por el servicio de custodia y guardianía del vehículo, tasa que se determina en forma diaria conforme al tamaño y volumen del vehículo.

- Del Servicio de Remolque de Grúa  
Servicio mediante el cual un vehículo municipal o asignado por parte de la Municipalidad, remolca y traslada un vehículo a las instalaciones del Depósito Municipal, en razón de no encontrarse operativo para trasladarse por sí mismo, se encuentre estacionado en una zona rígida o cuando lo disponga la autoridad de tránsito y transporte respectiva.

Este servicio podrá ser realizado por la Comuna Distrital o por persona jurídica de derecho privado mediante el sistema de concesión, la concesionaria asumirá todos los gastos que demande este servicio.

- Depósito Vehicular Distrital  
Bien inmueble adecuado y seguro donde funcionara el Depósito Oficial de Vehículos motorizados y no motorizados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**Artículo 3.- De la Administración del Depósito Municipal**

La Gerencia de Servicios a la Ciudad, será el órgano competente para administrar, supervisar y controlar el Depósito Municipal designado, siendo la Gerencia de Administración Tributaria la facultada para realizar las liquidaciones por concepto de guardianía de vehículos, tasa por remolque de vehículos servicio de grúa, derecho de trámite.

**Artículo 4.- Competencias de la Subgerencia de Transporte**

La Gerencia de Servicios a la Ciudad tiene las siguientes atribuciones y funciones:

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones nacionales y municipales en materia de tránsito y transporte.
2. Recibir los partes o informes del personal encargado del Depósito Municipal en los que se da cuenta de los vehículos internados en el DEPÓSITO.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

3. Supervisar la labor del Administrador del DEPÓSITO, el que se encargara de entregar las Actas de Internamiento en el DEPÓSITO, asumiendo la retención y custodia del vehículo dispuesto por la autoridad competente, en calidad de depositario.
4. Registrar y disponer las acciones pertinentes en cuanto a la operatividad del DEPÓSITO, coordinando con el Administrador del DEPÓSITO la expedición de la Orden de Liberación de los vehículos internados a efectos de que previa presentación de la documentación exigida y el pago de los derechos por concepto de servicio de guardianía y grúa por parte del infractor o propietario, así como el pago de la correspondiente multa, y otros adeudos que pudiera tener con la Municipalidad, proceda a liberar el vehículo en forma inmediata.
5. Gestionar previo informe sustentatorio ante Alcaldía o Gerencia Municipal, las Directivas que correspondan para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.
6. Las demás atribuciones y funciones que se le confiera por norma Municipal expresa.

#### Artículo 5.- Del Administrador del Depósito Municipal de Vehículos

El encargado del Depósito Municipal de Vehículos, dependerá jerárquicamente del Gerente de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y tendrá el cargo de Administrador. El Administrador del Depósito Municipal de Vehículos, velara para que la realización de su cometido se desarrolle en forma correcta y oportuna, informando a la Gerente de Servicios a la Ciudad de cualquier anomalía, problema u observación que detecte en el desempeño de sus funciones.

El encargado del Depósito será el responsable de informar semanalmente el movimiento de vehículos en el Depósito al Gerente de Servicios a la Ciudad. El Administrador tendrá especial cuidado y certeza de entregar los vehículos internados en el Depósito Municipal a sus propietarios o personas autorizadas, debidamente identificados y de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

Sólo se entregará el vehículo previa presentación de la Orden de Libertad. Sera responsable de formular la Liquidación de Costas (documento pre impreso) del Depósito Municipal de Vehículos por el servicio de guardianía y de grúa si fuera el caso.

El Administrador o encargado del Depósito Municipal de Vehículos, llevara el registro y archivo en orden numérico y cronológico de los siguientes documentos:

- a) De Actas de Internamiento.
- b) De Actas de Situación de Vehículo.
- c) De Orden de Libertad.
- d) De Liquidación de Costas por servicio de guardianía.
- e) Del servicio de traslado de vehículos (servicio grúa).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

El Registro de la información detallada líneas arriba se hará en un Libro acondicionado especialmente para que en él se consignen todos los datos requeridos para el adecuado control y ordenamiento documentario, el cual deberá tener el visto bueno de la Gerencia de Servicios a la Ciudad por cada semana transcurrida; además esta información se llevara sistematizadamente, debiendo para ello la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, implementar los programas necesarios para tal efecto.

#### Artículo 6.- Del internamiento de vehículos

Se realizará el internamiento de vehículos motorizados y no motorizados siempre que exista una infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, disposición que será emitida por la Policía Nacional del Perú.

Se efectuará el internamiento de vehículos, cuando exista infracción al Reglamento Complementario de Administración de Transporte, disposición que será emitida por el inspector de transporte de la Municipalidad Provincial de Arequipa o inspector de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, o cuando dentro del procedimiento de cobranza coactiva estén sujetos a medidas cautelares que se haya ordenado por el incumplimiento de obligaciones tributarias.

En caso de vehículos detenidos por accidentes de tránsito, las comisarias próximas al distrito, en el plazo máximo de 48 horas deberán disponer el internamiento del vehículo al Depósito Municipal, bajo responsabilidad.

Los vehículos internados por estas causales, permanecerán bajo custodia y/o cuidado del administrador encargado del Depósito Municipal de Vehículos, quien será responsable de preservar el vehículo en las condiciones que lo recibió.

#### Artículo 7.- De las Tasas Administrativas

La estructura de las tasas de la materia, por las causas de internamiento contenidas en el Artículo 6, determina los siguientes conceptos:

- Derecho de Libertad de la Unidad Vehicular
- Pago por el servicio de custodia y guardianía del vehículo
- Pago por Servicio remolque de grúa (cuando corresponda).

#### Artículo 8.- Del Procedimiento de Internamiento

Dispuesto el internamiento del vehículo ya sea por una papeleta de infracción de tránsito, acta de control u oficio emitido por la autoridad competente, el efectivo policial o inspector de transporte verificara el estado en que se encuentra la unidad vehicular y hace entrega del mismo en las instalaciones del DMV de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, debiendo el vigilante del DMV realizar el registro del ingreso de la unidad vehicular, seguidamente este será recibido por el administrador del Depósito Municipal, quien verifica el estado del vehículo y efectuara el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

inventario del vehículo de la parte externa e interna, emitiendo el Acta de Internamiento, donde se consignara los datos del infractor y/o conductor, datos del propietario de la unidad vehicular, tipo y numero de documento que dio lugar a la medida de internamiento del vehículo, fecha y hora del internamiento, información del inventario del vehículo, así como las observaciones respecto a las características y faltantes de accesorios, repuestos y otros según corresponda, siendo firmado por el administrador, adjuntando copia de la Papeleta de Infracción, Acta de Control u Oficio emitido por la autoridad competente.

Una copia del Acta de internamiento será entregada al conductor y/o efectivo de la Policía Nacional que interviene, emitidos los documentos se procederá a ubicar el vehículo en un espacio reservado para su custodia.

El Gerente de Servicios a la Ciudad, emitirá el reporte de ingresos de las unidades internadas, siendo una copia remitida a la Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa.



#### Artículo 9.- De la Liberación de Vehículos.

La medida preventiva de internamiento culminara cuando se cancele la multa impuesta por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito o Reglamento Complementario de Administración de Transporte o en su defecto cuando se subsane o supere la falta, de producirse la absolución del presunto infractor, sólo en este caso, se procederá a la liberación del vehículo a su propietario sin costo alguno por internamiento y/o remolque y/o guardiania.



Cuando el infractor subsane o efectúe el levantamiento de la falta o causa que motivo el internamiento del vehículo, esta deberá estar plasmada en una resolución administrativa o cancelando la multa si fuera el caso, actos que se realizaran en la Municipalidad Provincial de Arequipa, de la misma forma, se realizaran los pagos por servicios de custodia y guardiania del vehículo, servicio de remolque de grúa, derecho de libertad de unidad vehicular, los cuales se cancelaran en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

#### Artículo 10.- Del procedimiento de liberación de vehículos.

Este procedimiento se inicia con la presentación de una solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, acreditando su calidad de titular del vehículo o conductor infractor quien deberá presentar:



- Copia de la tarjeta de identificación Vehicular
- Copia Licencia de Conducir
- Recibo de pago de la infracción impuesta
- Copia fedateada de la Resolución Administrativa que disponga el levantamiento de la falta, de ser el caso.
- Recibo de Derecho de Liberación de unidad Vehicular





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

Recibida la solicitud por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, esta efectuará la liquidación por los días internados de la unidad vehicular por el servicio de custodia y guardiana y servicios de remolque según corresponda, siendo emitida a la Gerencia de Administración Tributaria, para su registro y cobro del mismo.

Cancelados los derechos de guardiana o remolque o habiendo sido levantada la falta, se generara la Orden de Salida, documento que será emitido por el administrador del Depósito Municipal Vehicular, expidiéndose este documento en original y dos copias, entregándose una copia al titular del vehículo o conductor infractor a efectos de retirar la unidad vehicular de las instalaciones del Depósito.

La Gerencia a cargo, remitirá copia del acta de liberación a la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para su registro y control respectivo.

#### Artículo 11.- Del plazo de Permanencia el Depósito Municipal

El plazo máximo para permanecer un vehículo internado en las instalaciones del Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero es de treinta (30) días; cumplido este plazo, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, informara a Gerencia Municipal, sobre este hecho a efectos de remitir la información y ordenar el traslado de la unidad vehicular a la Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para que proceda conforme a su Régimen de Administración de Depósito vigente.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

##### PRIMERA.- Reglamentación

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, establezca las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarios para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

##### SEGUNDO.- Adecuación al TUPA

Se dispone que la Gerencia de Planificación y Presupuesto formule la propuesta de modificación del TUPA de la Municipalidad en lo que corresponda para la implementación de la presente.

##### TERCERO.- Apoyo policial

La Policía Nacional de Perú, brindará apoyo a los inspectores de tránsito de la Municipalidad para fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo de coordinar acciones conjuntas.

##### CUARTO.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Administración Tributaria y Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación y demás Unidades Orgánicas correspondientes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
 Creado por Ley N° 26455  
 AREQUIPA - PERÚ

**QUINTO.- Publicación**

Encargar a la Oficina de Secretaría General, realice la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la forma de ley y se dispone que la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación realice la publicación en el portal institucional de la Municipalidad.

**SEXTO.- Vigencia**

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR LO TANTO:**

**MANDO: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
  
 Abog. Marcelo H. Luque Rafael  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
  
 Ing. Ronald Ibáñez Barreda  
 ALCALDE



c.c.: Alcaldía  
 Gerencia Municipal  
 Oficina de Asesoría Jurídica  
 Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
 Oficina de Administración Financiera  
 Gerencia de Servicios a la Ciudad  
 Interesado  
 RPIB/mhr



# Southern niega que obras hidráulicas afecten río Torata

**DUDA.** Pobladores de esta zona de Moquegua no creen en la versión de la minera y temen daño ambiental por los trabajos.

Yeny Gerónimo

La empresa Southern Perú explicó que las obras hidráulicas que ejecutarán en las proximidades del río Torata no afectarán sus aguas y por el

contrario buscan protegerlas desde el dique hasta el valle del mismo nombre.

Informaron que entre los trabajos que fueron autorizados por la Autoridad Administrativa del Agua (AAA) Caplina-Ocoña

en noviembre del 2016, están la ampliación del sistema de derivación del río Torata, el dique de retención y sistema de manejo de agua y el canal de coronación del depósito de desmonte.

Estas obras (en especial canal de coronación del depósito de desmonte) fueron cuestionadas días atrás por pobladores y agricultores del distrito. Afirmaron que serán afectados por los trabajos, por lo que rechazan la disposición de la autoridad del agua.

Funcionarios de la minera indicaron que las obras son una exigencia por la actividad que desarrollan y que permitirá colear las aguas de las lluvias provenientes de las quebradas en zonas altas, para conducirlas hasta el cauce del río.



**POSTURA.** Funcionarios de Southern explicaron proyectos.



Empresa Rey trae a diseñador.

## Capacitarán a confeccionistas de la región Arequipa

Empresarios textiles de la región Arequipa serán capacitados en diseño para hacer frente a la competencia de productos importados. La corporación Rey, en conjunto con la Universidad Católica San Pablo, realizarán un taller de tendencias con el diseñador Miguel Ángel Valdivia.

Giovanni Ardito, gerente comercial de la corporación fabricante de cierres y elásticos, señaló que las prendas importadas del Asia originaron el descenso de ventas a los productores nacionales. Esta competencia solo se puede combatir con productos de alta calidad y diseño. El taller se realizará hoy. Las inscripciones son en la universidad.

## Expedientes de 580 postulantes pasan a siguiente etapa de Promuvi

Arequipa. El proceso de depuración de los postulantes al Programa Municipal de Vivienda (Promuvi) continúa en las instalaciones del Coliseo Arequipa. En total 14 mil 300 personas presentaron sus expedientes para acceder a uno de los lotes de a 120 metros cuadrados que la Municipalidad Provincial de Arequipa adjudicará a cerca de 2800 personas.

De acuerdo a información de la oficina del Promuvi, en lo que va de la revisión de expedientes se han depurado a 110 personas y 580 pasaron a la etapa del sorteo, que de acuerdo al cronograma debe darse en el mes de octubre. Los expedientes que fueron depurados no cumplieron con acreditar necesidad de vivienda.

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2017-MDJLBYR

**Artículo 6.- Del internamiento de vehículos**  
Se realizará el internamiento de vehículos motorizados y no motorizados siempre que exista una infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, disposición que será emitida por la Policía Nacional del Perú.

Se efectuará el internamiento de vehículos, cuando exista infracción al Reglamento Complementario de Administración de Transporte, disposición que será emitida por el inspector de transporte de la Municipalidad Provincial de Arequipa o inspector de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, o cuando dentro del procedimiento de cobranza coactiva estén sujetos a medidas cautelares que se haya ordenado por el incumplimiento de obligaciones tributarias.

En caso de vehículos detenidos por accidentes de tránsito, las comisarías próximas al distrito, en el plazo máximo de 48 horas deberán disponer el internamiento del vehículo al Depósito Municipal, bajo responsabilidad.

Los vehículos internados por estas causales, permanecerán bajo custodia y/o cuidado del administrador encargado del Depósito Municipal de Vehículos, quien será responsable de preservar el vehículo en las condiciones que lo recibió.

**Artículo 7.- De las Tasas Administrativas**  
La Comuna Distrital estructura las tasas de la materia por las causas de internamiento contenidas en el artículo 6, determinando los siguientes conceptos:

- Derecho de Libertad de la Unidad Vehicular
- Pago por el servicio de custodia y guardiana del vehículo
- Pago por Servicio remolque de grúa (cuando corresponda).

**Artículo 8.- Del Procedimiento de Internamiento**  
Dispuesto el internamiento del vehículo ya sea por una papeleta de infracción de tránsito, acta de control u oficio emitido por la autoridad competente, el efectivo policial o inspector de transporte verificará el estado en que se encuentre la unidad vehicular y hace entrega del mismo en las instalaciones del DMV de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, debiendo el vigilante del DMV realizar el registro del ingreso de la unidad vehicular, según el procedimiento que será recibido por el administrador del Depósito Municipal, quien verifica el estado del vehículo y efectúa el inventario del vehículo de la parte externa e interna, emitiendo el Acta de Internamiento, donde se consignará los datos del infractor y/o conductor, datos del propietario de la unidad vehicular, tipo y número de documento que dio lugar a la medida de internamiento del vehículo, fecha y hora del internamiento, accesos, registros y señalamientos que como las observaciones respecto a las características y faltantes de servicios a la Ciudad, adjuntando copia de la Papeleta de Infracción, Acta de Control u Oficio emitido por la autoridad competente.

Una copia del Acta de Internamiento será entregada al conductor y/o efectivo de la Policía Nacional que interviene, emitiendo los documentos que se proceda a ubicar el vehículo en un espacio reservado para su custodia.

El Gerente de Servicios a la Ciudad, emitirá el reporte de ingresos de las unidades internadas, siendo una copia remitida a la Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

**Artículo 9.- De la Liberación de Vehículos**  
La medida preventiva de internamiento culminará cuando se cancele la multa impuesta por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito o Reglamento Complementario de Administración de Transporte o en su defecto cuando se consignare la subsana o suspensarse la absolución del presunto infractor, se procederá a la liberación del vehículo a su propietario sin costo alguno por internamiento y/o remolque.

Cuando el infractor subsane o efectúe el levantamiento de la falta o causa que motivó el internamiento del vehículo, esta deberá estar plasmada en una resolución administrativa o cancelando la multa si fuera el caso, actos que se realizarán en la Municipalidad Provincial de Arequipa, de la misma forma, se realizarán los pagos por servicios de custodia y guardiana del vehículo, servicio de remolque de grúa, derecho de libertad de unidad vehicular, los cuales se cancelarán en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**Artículo 10.- Del procedimiento de liberación de vehículos.**  
Este procedimiento se inicia con la presentación de una solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, acreditando su calidad de titular del vehículo o conductor infractor quien deberá presentar:

- Copia de la tarjeta de identificación Vehicular
- Copia del DNI
- Copia Licencia de Conducir
- Recibo de pago de la infracción impuesta
- Copia fehaciente de la Resolución Administrativa que disponga el levantamiento de la falta
- Recibo de Derecho de Liberación de unidad Vehicular

Recepcionada la solicitud por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, esta efectuará la liquidación por los días internados de la unidad vehicular por el servicio de custodia y guardiana y servicios de remolque según corresponda, siendo emitida a la Gerencia de Administración Tributaria, para su registro y cobro del mismo.

Cancelados los derechos de custodia y remolque o habiendo sido levantada la falta, se generará la Orden de Salida, documento que será emitido por el administrador del DMV y firmado por el Gerente de Servicios a la Ciudad, expeditiéndose este documento en original y dos copias, entregándose una copia al titular del vehículo o conductor infractor a efectos de retirar la unidad vehicular de las instalaciones del depósito.

La Gerencia a cargo, remitirá copia del acta de liberación a la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para su registro y control respectivo.

**Artículo 11.- Del plazo de Permanencia del Depósito Municipal**  
El plazo máximo para permanecer un vehículo internado en las instalaciones del Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero es de treinta (30) días; cumplido este plazo, la Gerencia de Servicios a la Ciudad informará a Gerencia Municipal, sobre este hecho a efectos de remitir la información y ordenar el traslado de la unidad vehicular a la Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para que proceda conforme a su Régimen de Administración de Depósito vigente.

**Artículo 12.- Del Servicio de Custodia y Guardiana del procedimiento**  
Los vehículos internados en el Depósito Municipal, generar la obligación de su propietario o conductor infractor de cancelar por el servicio de custodia y guardiana del vehículo, tasa que se determina en forma diaria conforme al tamaño y volumen del vehículo.

**Artículo 13.- Del Servicio de Remolque de Grúa**  
Servicio mediante el cual un vehículo municipal o asignado por parte de la Municipalidad, remolca y traslada un vehículo a las instalaciones del Depósito Municipal, en razón de no encontrarse operativo para trasladarse por sí mismo, se encuentre estacionado en una zona rígida o cuando lo disponga la autoridad de tránsito y transporte respectiva.

Este servicio podrá ser realizado por la Comuna Distrital o por persona jurídica de derecho privado mediante el sistema de concesión, la concesionaria asumirá todos los gastos que demande este servicio.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.- Reglamentación**  
Facítese al Alcalde para establecer mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**SEGUNDO.- Apoyo policial**  
La Policía Nacional de Perú, brindará apoyo a los inspectores de tránsito de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo de coordinar acciones conjuntas.

**TERCERO.- Cumplimiento**  
Engréguese el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Administración Tributaria y Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación.

**CUARTA.- Publicación**  
Encargarse a la Oficina de Secretaría General, realice la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de circulación oficial y, asimismo, engréguese a la Oficina de Administración Financiera para que a través de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de su íntegro en el portal institucional de la Municipalidad, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

**QUINTO.- Vigencia**  
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR LO TANTO:**

**MANDO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Alcalde Municipal Distrital de José Luis Bustamante y Rivero  
Ing. Maricela H. Luque Refaél  
SECRETARIO GENERAL

Alcalde Municipal Distrital de José Luis Bustamante y Rivero  
Ing. Ramón Huicho Barreda  
ALCALDE



J.L. Bustamante y Rivero, 2017 agosto 10.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

#### FOR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de agosto de 2017, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Ing. Ronald Pablo Illabeza Barreda, vistos los documentos: (i) Informe N° 293-2017-GSC-MDJLBYR, (ii) Informe N° 246-2017-OPP-MDJLBYR, (iii) Provedo N° 1493-2017-OAJ-MDJLBYR, (iv) Informe N° 940-2017-UGHYR-UGAR-MDJLBYR, (v) Informe N° 310-2017-GSC-MDJLBYR, e (vi) Informe Legal N° 270-2017-OAJ-MDJLBYR con el voto por MAYORÍA CALIFICADA de sus miembros aprueba la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE OFICIALIZA EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS Y ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO".

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por mandato imperativo del Artículo 195° inciso 5 de nuestra Carta Magna, igualmente modificada por la Ley N° 27680 y concordante con el artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Código de Tránsito, entre otros, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, las de normar, regular y planificar el transporte terrestre a nivel provincial, así como las de normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y señalamientos del tránsito urbano de peatones y vehículos en la Provincia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1028 de fecha 20 de diciembre de 2016 la Comuna Provincial, Municipales, con el fin de descentralizar instalaciones para el internamiento de vehículos y mejorar las actividades de control y fiscalización en materia de tránsito y transporte.

Que, conforme a esta delegación, corresponde a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, normar, organizar, reglamentar el funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos (DMV) en su jurisdicción.

Que, el Concejo Municipal, cumple su función normativa, entre otros mecanismos a través de Ordenanzas de conformidad con lo estipulado en los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales tienen rango de Ley, en virtud de previsto en el Artículo 200° inciso 4, de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Informe N° 293-2017-GSC-MDJLBYR, de fecha 19 de julio de 2017, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, alcanzó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de "ORDENANZA QUE OFICIALIZA EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS Y ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", la cual tiene por objeto "la que por su ubicación estratégica, permitirá coadyuvar en las acciones de control, estableciendo el procedimiento de internamiento y liberación de vehículos motorizados y no motorizados, así como los servicios de remolque de vehículos (grúas)".

Que, siendo una facultad exclusiva y excluyente de las Municipalidades administrar los Depósitos Municipales de Vehículos y no existiendo normativa alguna que reglamente el funcionamiento y operatividad de estos, se hace necesario expedir una Ordenanza Municipal que establezca las pautas y procedimientos para una eficaz y eficiente administración del Depósito Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que debe concordar con la normatividad vigente municipal en materia de Administración de Depósitos con la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, estando a los considerandos expuestos, en aplicación de lo establecido en el numeral 8, del Artículo 9° y Artículo 39° 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando al voto único MAYORÍA CALIFICADA de sus miembros, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 10 de agosto de 2017, ha dado la siguiente:

#### ORDENANZA QUE OFICIALIZA EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS Y ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

**Artículo 1.- Del Objeto**  
Es objeto de la presente es la implementación de instalaciones adecuadas y seguras donde funcione el Depósito Distrital de Vehículos, el mismo que por su ubicación estratégica, permitirá coadyuvar en las acciones de control, estableciendo el procedimiento de internamiento y liberación de vehículos motorizados y no motorizados, así como los servicios de remolque de vehículos (grúas).

**Artículo 2.- Del Depósito**  
Bien inmueble adscrito y seguro donde funcione el Depósito Oficial de Vehículos motorizados y no motorizados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**Artículo 3.- De la Administración del Depósito Municipal**  
La Gerencia de Servicios a la Ciudad, será el órgano competente para administrar, supervisar y controlar el Depósito Municipal de Vehículos, velando para que la realización de su cometido se desarrolle en forma correcta y oportuna, informando a la Gerente de Servicios a la Ciudad de cualquier anomalía, problema u observación que detecte en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 4.- Competencias de la Subgerencia de Transporte**  
La Gerencia de Servicios a la Ciudad tiene las siguientes atribuciones y funciones:

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones nacionales y municipales en materia de tránsito y transporte.
2. Recibir los partes o informes del personal encargado del Depósito Municipal en los que se da cuenta de los vehículos internados en el DEPÓSITO.
3. Supervisar la labor del Administrador del DEPÓSITO, el que se encargará de los Actos de Internamiento en el DEPÓSITO, asumiendo la retención y custodia del vehículo dispuesto por la autoridad competente, en calidad de depositario.
4. Registrar y disponer las acciones pertinentes en cuanto a la operatividad del DEPÓSITO, coordinando con el Administrador del DEPÓSITO la expedición de la Orden de Liberación de los vehículos internados a efectos de que y grúa por parte del infractor o propietario, así como el pago de los derechos por concepto de servicio de custodia y guardiana que pudiera tener con la Municipalidad, proceda a liberar el vehículo en forma inmediata.
5. Gestionar previo informe sustentatorio ante Alcaldía o Gerencia Municipal, las Directivas que correspondan para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.
6. Las demás atribuciones y funciones que se le confiera por norma Municipal expresa.

**Artículo 5.- Del Administrador del Depósito Municipal de Vehículos**  
El encargado del Depósito Municipal de Vehículos, dependerá jerárquicamente del Gerente de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y tendrá el cargo de Administrador. El Administrador del Depósito Municipal de Vehículos, velará para que la realización de su cometido se desarrolle en forma correcta y oportuna, informando a la Gerente de Servicios a la Ciudad de cualquier anomalía, problema u observación que detecte en el desempeño de sus funciones.

El encargado del depósito será el responsable de informar semanalmente el movimiento de vehículos en el Depósito al Gerente de Servicios a la Ciudad. El Administrador tendrá especial cuidado y certeza de entregar los vehículos internados en el Depósito Municipal a sus propietarios o personas autorizadas, debidamente identificados y de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

Solo entregará el vehículo previa presentación de la Orden de Libertad otorgada por el Gerente de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, así como formular la Liquidación de Costas (documento pre impreso) del Depósito Municipal de Vehículos por el servicio de custodia y de grúa si fuera el caso.

El Administrador o encargado del Depósito Municipal de Vehículos, llevará el registro y archivo en orden numérico y cronológico de los siguientes documentos:

- a) De Actas de Internamiento.
- b) De Actas de Situación de Vehículo.
- c) De Orden de Libertad.
- d) De Liquidación de Costas por servicio de custodia.
- f) Del servicio de traslado de vehículos (servicio grúa).

El Registro de la información detallada líneas arriba se hará en un Libro acondicionado especialmente para que en el se consignen todos los datos requeridos para el adecuado control y ordenamiento documental, el cual deberá tener el visto bueno de la Gerencia de Servicios a la Ciudad por cada semana transcurrida, además esta información se llevará sistemáticamente, debiendo para ello la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, implementar los programas necesarios para tal efecto.